

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El derecho internacional privado adquiere cada día, así en las esferas de la ciencia como en el terreno de la práctica, mayores desenvolvimientos, y el Estado faltaría á su misión progresiva si no facilitara los medios de que las necesidades creadas por el aumento de las relaciones internacionales se satisfagan, y los vínculos jurídicos que ellas producen se fortalezcan.

Desde que los progresos en la investigación y estudio de las ciencias sociales han relegado al olvido tantas utopías de organización internacional, nadie entiende que el ideal de la humanidad sea la paz, pero sí el derecho, y entre los fines positivos aunque lejanos hacia los que los Gobiernos tienen deber de ayudar á caminar á los pueblos, está el de la concordia universal de las naciones sobre la regulación de sus intereses privados. Aun en la esfera de esa relación meramente individual, no merece el nombre científico de ideal, sino el de utopía, la identidad de leyes en las diversas fracciones independientes del género humano; pero sí puede perseguirse y alcanzarse la unidad en los principios para resolver los conflictos entre legislaciones diferentes, y no existe obra más fecunda y positiva de progreso que aquella que la prepare y facilite. Las

convenciones jurídicas serán la fórmula definitiva de tal evolución, y generosos esfuerzos se han hecho para apresurarla, pero los obstáculos salidos al paso al Jurisconsulto y Ministro eminente entre los latinos, que poco há la intentara, acreditan la necesidad de mayores preparaciones en la opinión, y de atender ante todo á los medios de instrucción y propaganda.

La ciencia y la jurisprudencia, ajustando los hechos á los principios, son las llamadas á desembarazar el terreno donde la diplomacia levantará en su día la obra del derecho internacional privado en pactos positivos. Con tal pensamiento, el Ministro que suscribe ha creído poder allegar algunos medios, modestos, pero indudablemente útiles al fin, organizando en el Ministerio de Gracia y Justicia una Biblioteca de Leyes, Códigos y Jurisprudencia extranjera, y creando una Comisión con carácter oficial que responda á las establecidas en otras naciones de Europa, así para constituir y fomentar la Biblioteca, como para facilitar todo cuanto se refiera á progresos del derecho internacional y legislación comparada.

Ni es siquiera anticiparse á necesidades del porvenir ó mero espíritu de emulación con países vecinos lo que mueve á este Ministerio á proponer á V. M. este decreto: la frecuencia y facilidad en las comunicaciones, el desarrollo de intereses mercantiles é industriales, las grandes empresas que confiadas en la progresiva sensatez del pueblo y de los partidos se establece entre nosotros, originan en la práctica dudas y dificultades, ya para apreciar capacidad jurídica en los extranjeros con arreglo al estatuto personal, ya para determinar competencias, ya para calificar las formas y solemnidades de documentos otorgados en extrañas naciones, cuya inscripción se solicita ó cuya validez se contiene ante los Tribunales españoles, ya, por último, para decidir sobre cumplimiento de sentencias de Tribunales de otros países.

El Magistrado, el Registrador, el hombre de ley encuentran con dificultad textos con la precisa autenticidad y los medios expeditos de asegurarse que no han sido alterados por posteriores reformas, y como ese verdadero servicio público requiere cuidado inteligente y asiduo, conviene encomendarlo á una Comisión permanente, que procure el cambio internacional de obras y textos legislativos, forme Catálogos y dispongan traducciones é impresiones de Códigos ó leyes que juzgue convenientes.

En el Ministerio de Gracia y Justicia hay local para establecer por ahora la Biblioteca con la necesaria independencia de las oficinas de Secretaría y Dirección, y los escasos gastos que exija ese servicio económicamente organizado caben sin dificultad en las cifras del actual presupuesto, y no constituirán aumento alguno para los sucesivos, manteniéndose dentro de los límites relativamente reducidos que no debe traspasar la Biblioteca para satisfacer cumplidamente su objeto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Enero de 1884.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia y con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Gracia y Justicia una Biblioteca especial de Códigos, textos legales y jurisprudencias de los países extranjeros y de España, Tratados internacionales, comentarios, obras de legislación comparada y de Derecho positivo y Derecho internacional público y privado.

Art. 2.º Para la organización y

constante fomento de la expresada Biblioteca, se constituirá una Comisión permanente que se llamará de *Legislación extranjera*, compuesta de un Presidente, que lo será el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, debiendo formar parte de la misma el Subdirector de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, el Secretario de la Comisión de Códigos, dos Oficiales del Ministerio de Gracia y Justicia y un Catedrático de la Universidad de Madrid; y se invitará á que propongan un Vocal para completar la Comisión á la Junta de gobierno del Colegio de Abogados, á la del Colegio Notarial, á la Sociedad Económica de Amigos del País, á la Academia de Jurisprudencia, al Ateneo científico y á la institución libre de enseñanza; designando otros tres Vocales libremente el Ministro.

Art. 3.º La Comisión de Legislación extranjera cumplirá los deberes y ejercerá las atribuciones siguientes:

1.ª Proponer y dirigir las obras que hayan de ejecutarse para la instalación de la Biblioteca y material indispensable para su organización.

2.ª Clasificar las obras que existen en la actual Biblioteca, llevando á efecto la enajenación, ó destinando al cambio las que conceptúe innecesarias ó ajenas á su especial índole.

3.ª Realizar el cambio internacional de obras y textos legales, comunicándose por conducto del Ministerio de Estado con los Gobiernos extranjeros, y directamente con las Academias, Sociedades é Institutos científicos de las diferentes naciones.

4.ª Aumentar por adquisiciones, donativos ó cambios el caudal de obras, ya directamente, ya por medio de los Representantes Diplomáticos y Consulares por conducto del Ministerio de Estado, adquiriendo noticias de los trabajos legislativos y publicaciones propias de este instituto que se verifiquen en países extranjeros.

5.ª Proponer al Ministerio la tra-

ducción é impresión de Códigos y textos legales que conceptúe de preferente interés, y una vez acordada la Real orden, cuidar de la exactitud del trabajo y de su remuneración.

6.^a Publicar el Catálogo y las adiciones al mismo que se insertarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, con una sucinta Memoria de las alteraciones en los Códigos y Legislaciones extranjeras de que haya adquirido noticia cierta la Comisión.

7.^a Redactar el Reglamento interior de la Biblioteca, que será aprobado de Real orden.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 211.

Seccion de Fomento.—Montes.

Segunda subasta.

A las diez de la mañana del día 10 de Marzo próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Horta la segunda subasta de 400 pinos marcados en el monte «El Puerto» de aquel Municipio, bajo el tipo de 2.800 pesetas y condiciones del pliego núm. 1 publicado en el *Boletín oficial* del 12 de Agosto último, fijándose el plazo de cinco meses para la corta y extracción de las maderas del monte, desde el día en que tenga lugar la entrega de la superficie de la corta.

Tarragona 16 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 212.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot.

Debiendo procederse á las alteraciones en las fincas rústicas, urbanas y pecuarias, ó sea cargo y descargo de las mismas, para proceder á la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884 á 1885, los propietarios á quienes les convenga hacer alteraciones podrán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de un mes, contadero desde el día de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos acreditativos al efecto; pues terminado el plazo señalado no se verificará ninguna por justificada que sea.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Prat de Compte, Horta, Gandesa, Pinell, Corbera, Caseras y Batea, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de este término municipal.

Bot 12 Febrero 1884.—El Alcalde, Baldomero Vandellos.

Núm. 213.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet.

Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de este término municipal, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, para que en el término de quince días, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Mora, Benisanet, Ginestar, Pinell, Rasquera y Benifallet lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este distrito.

Miravet 15 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 214.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos.

Se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaria de este Municipio, los repartos de consumos y municipal.

Pallaresos 15 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Francisco de A. Bofarull.

Núm. 215.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 15 de Marzo próximo, con los documentos que acrediten la variacion de la expresada riqueza; pasado dicho día no se admitirá reclamacion alguna.

Vallmoll 17 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Ferré.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los días 1.º, 2, 7, 9 y 14 de Julio último.

Día 1.º de julio.—Prévia convocatoria hecha por el Sr. Alcalde accidental D. Pascual Ballesté Franch á todos y cada uno de los señores Concejales que deben cesar en sus cargos y los que han de componer el Ayuntamiento en el biénio que empieza el día de hoy, se constituyó la Corporacion bajo la presidencia del citado Sr. Alcalde accidental.

El Sr. Presidente dispuso que por mí el Secretario, se diese lectura á los artículos 52 y siguientes de la vigente ley Municipal. Verificado lo cual y tomado asiento todos los señores presentes, el Sr. Presidente pronunció un breve discurso alegórico al acto.

Dióse lectura del oficio del muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo saber que S. M. el Rey (Q. D. G.) habia nombrado Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad á D. Francisco Lledó y Lluís, quien en su consecuencia y despues de dada posesion á los señores concejales nuevamente elegidos, á escepcion de cinco de estos señores que por hallarse ausentes unos y enfermos otros no pudieron asistir, pasó á ocupar el sillón presidencial, retirándose del Salon los señores que cesan en sus cargos, terminándose esta primera parte de la sesion que firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lledó, dispuso se procediese á la eleccion de los cinco Tenientes de Alcalde uno por uno.

Verificada esta, resultaron elegidos primer Teniente de Alcalde D. Pascual Ballesté Franch.—2.º D. José Bernis Mayor.—3.º D. Juan Pastor Aymerich.—4.º D. Ramon Piles Reig, y 5.º D. Roque Hernandez Villalba.

Procedióse, seguidamente, al nombramiento de procuradores Síndicos, resultando elegidos para primero don Antonio Oliveres Ginerés y para segundo D. Ramon Antó Baltasar.

Se acordó en el acto, á tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la ley, celebrar dos sesiones ordinarias por semana, destinando al efecto los llnes á las diez de la mañana y los jueves á las nueve de la noche.

El Sr. Presidente manifestó que haciéndose intérprete de los deseos de todos los Sres. Concejales, tenia la completa confianza de que todos marcharian acordes y unánimes en normalizar la Administracion de Tortosa.

Con lo que se dió por terminada la sesion, que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Día 2.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal debia procederse, en esta sesion, á fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento. De acuerdo la Corporacion con lo manifestado y suspendida la sesion por espacio de 5 minutos para proceder á la votacion; reanudada ésta, trascurridos los 5 minutos, se estuvo conforme por unanimidad con los asuntos y señores elegidos que, para cada una de las Comisiones de Gobierno, Hacienda, Fomento, Estadística y Beneficencia y Sanidad, se señalaron.

Por el Ayuntamiento se acordó que la distribucion de fondos recandados en el mes de Junio último se haga en la sesion inmediata.

A la instancia de D. Pedro Piñana y Roca y D. Juan Balagué y Homedes solitando se trazen y demarquen los álbeos terrestres y márgenes de la isla de Buda contiguas al río Ebro

en toda la extension del inmueble El Ayuntamiento despues de oír el informe emitido por la Comision de Fomento y consultado las prescripciones que establece la ley de Aguas, acordó se atengan los solicitantes á lo que esta previene y en caso de creerse perjudicados acudan á los Tribunales de Justicia que es á quienes, en concepto de la Corporacion, compete entender en la reclamacion citada.

Acordóse el pago de 69 pesetas 12 céntimos importe de la cuenta del gasto del agua consumida en los cuarteles de esta ciudad.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 59 de la ley Municipal, ponía en su conocimiento el haber hecho los nombramientos de Alcaldes de barrio de esta ciudad. El Ayuntamiento quedó enterado.

Acordóse la aprobacion en las nóminas de los empleados de consumos y cuentas de gastos menores de su Administracion, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos.

Se dió lectura á una comunicacion que dirige á este Ayuntamiento el Presidente de la cofradía de Nuestra Señora del Cármen, invitándole para que se sirva asistir y presidir la procesion general que tendrá efecto con motivo de la octava en los días de aquella imágen. El Ayuntamiento acordó dar las gracias á dicho Sr. Presidente y que se honrará en asistir y presidir á la citada procesion.

Se acordó el pago de la cuenta presentada por el jardinero del paseo del parque importante 94 pesetas 85 céntimos correspondiente al mes de Junio último.

Tambien se acordó el pago de 18 pesetas que importa la cuenta presentada por D. Francisco Franch, por el alquiler de la casa-Matadero de esta ciudad.

Se dió cuenta de la instancia que dirige á esta Corporacion D. Francisco Homedes y Sabaté, en nombre de la razon social Pujol y Homedes, y Comisionado por más de las dos terceras partes de negociantes en vinos, aguardientes y licores, para convenir y contratar con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el encabezamiento de dichos artículos, esponiendo que se compromete por sí, y por sus poderdantes, á pagar por trimestres las cantidades á que asciendan las cuotas señaladas por los vinos de todas clases, aguardientes, espíritus y licores, durante todo el año económico corriente, con más el recargo que se acuerde para gastos de cobranza y fallidas, y en la forma que convenga al Excmo. Ayuntamiento y al solicitante. La Corporacion acordó pase á informe de la Comision de Hacienda para la conveniente solucion.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 38 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente, procedió á la division del término municipal de esta ciudad, por distritos, barrios, colegios y secciones,

pero teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 39 de la referida ley.

Y no habiendo otros asuntos, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Día 7.—Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al párrafo 2.º del art. 52 de la vigente ley municipal, se presentó á tomar posesión de su cargo de Concejal de este municipio, D. Rafael Dalmau Ginata.

A las dos instancias de D. Nicolás Bosch é Illa, solicitando se le conceda depósito doméstico, como especulador en trigo, cebada y demás cereales, etc., conviniéndole además verificar la introducción de aquellos géneros por todos los fieltos de esta población, el Ayuntamiento acordó pase á la Administración de consumos para lo procedente.

A la instancia de José Rodríguez Forés pidiendo se le expida certificación en que conste que Ramon Monteso y Cid de Jaime, posee una heredad en la partida de Campredó, de este término municipal, el Ayuntamiento acordó se expida la certificación solicitada.

A la instancia de José Bosch Pol solicitando se le expida certificación acreditativa de las fincas que en el año 1878 constaban inscritas en el amillaramiento de esta ciudad á nombre de su padre Lucas Bosch y Foncuberta, el Ayuntamiento acordó expedir la certificación que se interesa.

A la instancia de D.ª Rosa Cabanne, solicitando que por la Corporación se reclamen todos los antecedentes que han servido de base para apremiar á la solicitante, respecto el pago de 3.901 pesetas y 35 céntimos por su puesta deuda de consumos y recargos; el Ayuntamiento acordó pase esta reclamación á informe del Sr. Alcalde, Administrador de consumos y Comisionado de ejecución.

Dada cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 del actual, que ordena se informe á la brevedad posible por este Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca respecto á la reclamación que ha entablado el Ayuntamiento de Roquetas en virtud á habersele figurado mayor cantidad de la que le corresponde abonar por contingente carcelario en los años económicos últimos de 1881 á 82 y 1882 á 83, por haberse partido en los mismos de un error, consignándose como riqueza territorial 69.612 pesetas, cuando solo paga 67.189. El Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda y de Cárceles.

El Ayuntamiento acordó nombrar como á su representante apoderado á D. Miguel Artal y Sentís, Agente de negocios matriculado, y D. Adolfo Artal y Benet, catedrático supernumerario de segunda enseñanza de Tarragona, vecinos de dicha ciudad, juntos y á solas, á fin de que á nombre de esta Corporación y como tales representantes de esta, presenten á la Co-

mision las láminas intransferibles procedentes del ramo de Propios de esta población.

Se acordó por el Ayuntamiento hacer la distribución de los fondos recaudados en el mes de Junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal.

A la cuenta presentada por D. José Limós importante 51 pesetas por trabajos de encuadernación, correspondiente á fecha anterior al 9 de Abril último, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Hacienda.

También se acordó pase á informe de la misma Comisión la cuenta presentada por D. Ramon Prades, importante 50 pesetas por la conducción de diez cadáveres del Asilo de los pobres al cementerio de esta ciudad.

Acordóse también pase á la referida Comisión, la cuenta de 41 pesetas, presentada por D. Luis Bernis, por trabajos de imprenta.

Y no habiendo otros asuntos, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión.

Día 9.—Abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En este acto, y previo el permiso correspondiente, se presentó en audiencia pública el Profesor de Instrucción primaria de esta ciudad, D. Cristóbal Ferrando, el cual manifestó: que en cumplimiento de la orden verbal que se le había dado por el Sr. Alcalde, había pasado á Tarragona en unión del Secretario infrascrito, á fin de proceder á la liquidación con el Banco de España de las cantidades que corresponden percibir al Municipio por el 4 por 100 de municipales, y 10 por 100 de subsidio, que fueron retenidas al Ayuntamiento, para pago de las obligaciones de instrucción pública. Manifestó asimismo los múltiples trabajos que había verificado y estaba verificando para conseguir dejar en claro este asunto, pues lo que se le reclamaban 22.000 pesetas, y de los datos que ha podido encontrar resultará indudablemente, que no tan solo no adeuda esta cantidad, sino que todavía se le debe una crecida al actual Municipio. La Corporación aprobando la disposición del Sr. Alcalde respecto al nombramiento del Sr. Ferrando, acordó: que continúe los trabajos que ha empezado, dando cuenta después de su cometido; y que si necesitaba alguna suma para los gastos que ha de hacer en la capital, se le adelante por el Depositario de este Ayuntamiento, hasta que el Sr. Ferrando presente la cuenta definitiva de todos los gastos que con tal motivo hayan tenido que hacer.

El Ayuntamiento acordó: que el señor Arquitecto municipal de esta ciudad, presente una memoria respecto á las medidas que pueden adoptarse para prevenir cualquiera invasión contra la salud pública, informando respecto á la conveniencia de que haya depósitos de inmundicias en las casas que miran al río Ebro ó si será conveniente el desagüe por medio de tuberías, y que además girase una visita á la pescadería, que está en construc-

ción, y manifestase si la madera y demás materiales, son de buena calidad y tal como aparecen en el presupuesto y condiciones facultativas de aquella obra. Encontrándose en este acto presente el referido Sr. Arquitecto, manifestó: quedar enterado, y en cumplir cuanto se ordena por el Excelentísimo Ayuntamiento.

A instancias del Sr. Teniente de Alcalde D. Ramon Piles, el Ayuntamiento acordó: que se pase diariamente á Secretaría, por las Administraciones de arbitrios y consumos, nota detallada de lo que se recaude.

A la instancia de Felipe Roig solicitando se le nombre enfermero del hospital civil de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Estadística.

A la instancia de Francisco Lafarga y Alcoverro, solicitando permiso para construir una pared de mampostería y cerrar un huerto de su propiedad, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Fomento.

A la instancia de Ignacio Solé y Estrada, solicitando se le espida certificación del producto imponible que tiene una finca de su propiedad sita en la partida del *Coll del Alba*, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

A la instancia de Francisco Homedes, relativa al encabezamiento de ciertos artículos de consumos, acordóse de conformidad con lo informado por la Comisión; que no es posible acceder á lo que solicita el interesado.

El Ayuntamiento, conformándose con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en la reclamación interpuesta por D. Tomás Borau, acordó se abonen á dicho señor las 590 pesetas que se le adeudan.

A la instancia de Policarpo Mestre y Sanz, en la que solicita permiso para reedificar la fachada de su casa, calle de las Botigas de la Sal, núm. 3, el Ayuntamiento acordó pase á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento mandando se den las gracias á los donantes.

El Ayuntamiento, de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión de Policía urbana de este Municipio, en las instancias de Don José Subirats Conde, D.ª Clara Albasa Ventura, D.ª María Escudé Caballé, D. Mateo Martí Llasat, D. Juan Solá Albiol, D. Antonio Montesinos, Don Fernando Pallarés, D. Juan Serret, D. Jaime Chavarria, D. José Bosch y D. Juan Burcet Sendrich, se acordó se les conceda el permiso solicitado para edificar en sus respectivas propiedades.

Al oficio del Director del Hospital civil de esta ciudad, manifestando haber recibido, en concepto de donativo á dicho establecimiento, la cantidad de 16 pesetas 50 céntimos que han entregado dos oficiales de esta plaza, el Ayuntamiento quedó enterado mandando se den las gracias á los donantes.

También se enteró la Corporación de las cuentas remitidas por D. Mignel Artal, Agente de este Ayuntamiento en Tarragona, correspondientes al se-

gundo semestre de 1882 á 83, y encontrándolas conformes, les prestó su aprobación, acordándose que la cantidad de 1.530 pesetas, que resulta á favor de este Municipio, la tenga en su poder para cuando se le ordene su inversión.

Se acordó el pago de la carta de pago presentada por D. Rafael Caballé importante 1.175 pesetas 72 céntimos, por cuenta del contingente provincial del año económico último.

También se acordó abonar 440 pesetas 71 céntimos que importan, los socorros y raciones de pan, suministrados por la caja de Reclutas de esta provincia á los quintos de esta ciudad.

El Ayuntamiento eligió uno de los modelos presentados por el Concejal Sr. Domingo, para la Escribanía ofrecida, como premio al Certámen del Círculo de Artesanos de esta ciudad.

En virtud á la comunicación que dirige á este Municipio el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, el Ayuntamiento acordó se manden los fondos que se recauden á la brevedad posible.

A manifestación del Teniente de Alcalde Sr. Piles el Ayuntamiento acordó: se pase por la Administración de Consumos una relación de los empleados en el ramo.

El Ayuntamiento prestó su aprobación á las cuentas presentadas por el Sr. Administrador de Consumos referentes al mes de Junio último.

Para la representación del Municipio en la fiesta de la Aldea se nombró al Concejal D. Ramon Escardó.

Se nombró alguacil de este Municipio á Ramon Isac, propuesto por la Comisión de Estadística.

Se acordó abonar 90 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento, por los gastos ocasionados por tres viajes á la Capital de la provincia.

Se acordó informar favorablemente las instancias de D. Antonio Montesinos, D. Enrique Ortega y D. Eusebio Rovira, que solicitan edificar en sus respectivas propiedades.

A la instancia de María Valldeperéz y Alexandri, que solicita certificación de una heredad amillarada á nombre de la viuda de Miguel Altadill y Prades, se acordó conforme á lo solicitado.

El Ayuntamiento, de conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 66 de la vigente ley Municipal, vino en determinar el número de secciones que ha de componer la Junta municipal de esta ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Día 14.—Abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de D. Nicolás Bosch é Illa, suplicando se le libre certificación acreditativa de los depósitos domésticos de harinas que se hallan autorizados y que existen en esta ciudad, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Hacienda.

A otra instancia del mismo Sr. Don

Nicolás Bosch, en queja de la Administración de consumos de esta ciudad, por no haber concedido el depósito administrativo, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Hacienda.

A la instancia del Sr. D. Ramon Foguet, autor del libro *Costums scrites de Tortosa* solicitando del Excelentísimo Ayuntamiento, se digne acordar y declarar como resumen de todos los acuerdos tomados respecto á su citada obra, varios extremos, que le son convenientes para hacerlos valer ante el Gobierno de S. M. Siendo ciertos los expuestos por el Sr. Fuguet en su instancia del 14 del actual, y habiendo comparecido el librero D. Ramon Prades manifestando que el número de suscritores á la obra citada es de 54, el Ayuntamiento acuerda que para los usos que convengan al Sr. Fuguet, y en honor de la verdad, se hagan las siguientes declaraciones:

Primera. Que el Ayuntamiento no ha acordado subvencion de ninguna clase á favor de D. Ramon Foguet con motivo de la reimpression del libro *Costums scrites de Tortosa* y solo le anticipó los fondos que necesitaba para llevarla adelante, pero con la salvedad y reserva de reembolsarse la cantidad ó cantidades anticipadas.

Segunda. Que hasta el día no ha entregado más que la cantidad de 18.600 reales por el concepto que va expresado, segun los datos oficiales que se han podido adquirir.

Y Tercera. Que segun confesion del librero comisionado para la expencion de la obra mencionada, ésta, cuenta en la actualidad con 54 suscritores. Todo lo que se hace constar en debida forma, acordándose tambien se le expida al Sr. Foguet la certificacion que solicita.

A la instancia de D. Gabriel Moreso y Martí, solicitando certificacion de tener inscrita á su nombre una finca que posee en el barrio de Remolinos de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó se expida la certificacion solicitada.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, en la relacion de las cantidades satisfechas por material de la cárcel de este partido, en el tercer trimestre de 1882 á 83, importante 1.265 pesetas 26 céntimos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Juez de Instruccion de esta ciudad, haciendo saber á este Municipio si quiere mostrarse parte en las causas criminales que se están instruyendo sobre falsificacion de certificacion presentada por D. Nicolás Bosch é Illa, librada á su favor en 3 de Abril último, como elector para elecciones municipales de esta ciudad, y otros abusos, despues de una detenida discusion sobre este punto, y considerando el Ayuntamiento que puede serle útil para su defensa el hacerse parte en referidas causas, así lo acordó; ordenando se ponga en conocimiento del Juzgado para que conste en los sumarios que se instruyen.

Al oficio que dirige á este Municipio el sobrestante del cuerpo facultativo de obras públicas de esta provin-

cia, en que se manifiesta que á la entrada del paseo del Temple existe una pared paralela á la cuneta, la cual tiene en su coronacion una acequia que dirige las aguas de un sifon, teniendo en su base filtraciones que inundan el firme de la carretera y suplicando se eviten las citadas filtraciones, el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de Fomento.

A la comunicacion que dirige á esta Alcaldía el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, respecto á la reclamacion entablada por D. José Masoni y Benaiges, en solicitud de que se declare partida fallida la contribucion territorial que se venia imputando á un molino harinero que posee en el término municipal de esta ciudad, y que se ampliase el informe emitido por este Ayuntamiento, la Corporacion acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil, por la que se reclaman las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes á los ejercicios desde 1868 á 69 hasta la fecha. El Ayuntamiento quedó en cumplir lo reclamado á la brevedad posible.

A la instancia de D.^a Vicenta Besora, que reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento de consumos de 1881 á 82, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Hacienda.

Tambien acordó la Corporacion pase á la Comisión de Hacienda, la instancia de D. Modesto Sabater Arévalo, reclamando se le obonen los haberes que se le adeudan como Escribiente temporero que fué de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesion, de todo lo que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Tortosa 10 Noviembre de 1883.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 216.

Don Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos del expediente de ejecucion de sentencia referente á la causa seguida sobre estafa contra Pablo Osed y Millan, soltero, jornalero, natural de Villarlengo, provincia de Teruel, de veinte y un años de edad, ignorándose su paradero pero se presume que está en Valencia ejerciendo el oficio de cochero, se le cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado sito en la calle de Gobernador, dos, piso segundo, para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, encargándose á todas las Autoridades y demás Agentes de la policia judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 217.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que se instruye sumario sobre robo á los consortes de Montroig D. Francisco Llevat y Doña Carmen Bes, de dinero y las siguientes alhajas:

Unos pendientes de oro de los llamados *bufadas* con piedras blancas.

Otros tambien de oro con una piedra blanca á la parte de arriba.

Unas cuentas madre de perla con cadena de oro y al extremo un Cristo y un medallon del propio metal.

Un anillo de oro con una piedra blanca trabajada á lo *bufat*.

Otro anillo del mismo metal y trabajo con una piedra roja.

Y se previene que á quien se presenten alguna de tales alhagas ó tuviere conocimiento del paradero de ellas ó de los culpables del robo lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reus á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mi, Miguel Foncuberta.

Núm. 218.

EDICTO.

Por el presente en mérito de providencia dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre desaparicion de Dionisio Piñol y Piñol, natural y vecino de Tivenys, de cuarenta años de edad, casado, que viste calzones, camisa, marinera y alpargatas, se ha acordado practicar las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero del mismo.

En su virtud y en nombre de Su Magestad el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial practiquen las mas eficaces diligencias para indagar el paradero de dicho sujeto, comunicando oportunamente á este Juzgado el resultado de dichas diligencias.

Dado en Tortosa á catorce Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

MANUAL DE PRÁCTICA CRIMINAL
que contiene el procedimiento en los juicios de faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la quinta edicion de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.^o del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 reales; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, 4. Madrid.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION
de inmuebles, cultivo y ganadería publicado por la Redaccion de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Tercera edicion.—Acaba de ponerse á la venta esta interesante obra, necesaria para los Ayuntamientos, Juntas locales y provinciales y contribuyentes por territorial.

Contiene la ley de Presupuestos y Real decreto de 23 de Mayo de 1845, convenientemente anotados muchos de sus artículos por virtud de las aclaraciones y modificaciones sufridas: los Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos y circulares que se han publicado desde aquella fecha hasta 31 de Diciembre de 1883 referentes á la rectificacion de los amillaramientos y señalamientos de riqueza y tipos de imposicion de los pueblos, tambien con notas aclaratorias para su mejor inteligencia y aplicacion; una extensa seccion doctrinal con explicaciones prácticas, y una numerosa coleccion de formularios, aparte de los oficiales, de todas las operaciones, servicios y expedientes relativos á dicha contribucion y sus incidencias.

Forma un tomo en 8.^o mayor de mas de 500 páginas.

Su precio, en rústica, 4 pesetas y 5 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo. Madrid.